


DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
	

ORD N° **6125** / DFRS 09793 / F-60

- ANT.: 1) Solicitud de Fiscalización N° 00096-13 de 07.05.2013.
 2) Decreto Supremo N° 194 de 06.04.2000.
 3) Decreto Supremo N° 13 de 23.01.2003.
 4) Informe Técnico SGF N° 13.282 de 08.07.2013, de la División Fiscalización.
 5) Resolución Exenta N° 36 del 23.01.1987, Norma Sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora.
 6) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, **02 SET. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LIMITADA

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

- La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita realizada el día 04 de Junio del presente año, a las instalaciones del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, correspondiente a la radioemisora de señal distintiva XQA-328, de la comuna de Vallenar, Región de Atacama, concesión otorgada por Decreto Supremo N° 194 de 06.04.2000, constató las siguientes irregularidades:
 - La radioemisora en frecuencia modulada de señal distintiva XQA-328, ha alterado la ubicación de la planta transmisora, al encontrarse operando en las coordenadas 28°34'19,4" Latitud Sur y 70°44'13,7" Longitud Oeste, medidas en Datum PSAD 56, siendo lo autorizado por Decreto Supremo N° 194 de 06.04.2000, las coordenadas 28°31'16" Latitud Sur y 70°48'08" Longitud Oeste, sin Datum explicitado. Sin embargo, tanto para Datum WGS 84, como para Datum PSAD 56 no se ajustan a lo autorizado.
 - La ubicación de los estudios no corresponde a lo autorizado por documento de ANT. 2), al encontrarse implementados en calle Santiago N° 739 en la comuna de Vallenar en la Región de Atacama.
 - La radioemisora opera un radioenlace no autorizado en la frecuencia 303,2 MHz.
 - Las emisiones en la frecuencia 93,9 MHz no cumplen con el ancho de banda autorizado, al operar con 246,6 KHz, infringiendo el punto 4.2.2.3 de la norma de ANT. 5).

- La potencia de operación se encuentra muy por debajo de lo autorizado por documento de ANT. 2), al encontrarse operando con 33 Watts, siendo que lo autorizado es 250 Watts.

2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO:

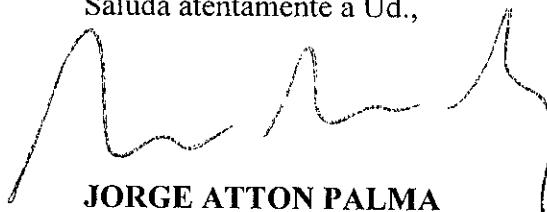
“Haber infringido el artículo 14° N° 1.- de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al haber cambiado la ubicación de la planta transmisora y de los estudios, y al operar un radioenlace estudio-planta, sin la previa autorización mediante decreto supremo a solicitud de la parte interesada”.

CARGO SEGUNDO:

“Haber infringido el artículo 14° a) de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al haber alterar la potencia de operación muy por debajo del nivel autorizado”.

3. Informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

MO/MCO/JEG/CPL/GRA
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Avenida Cristóbal Colón N° 6456, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- División Concesiones
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

V° B° Area Jurídica